



Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Jair Alberto Niebles Bustos
Demandado	Moraima Herrera Roa en representación de Karen Dayana Niebles Herrera
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00319 00
Asunto	Convoca Audiencia
Fecha de la providencia	Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Téngase por agregado y póngase en conocimiento de las partes, los informes presentados por el Asistente Social adscrito al Juzgado vistos a folios 11 a 125.

Atendiendo a la reserva de esta actuación, si las partes lo consideran necesario y requieren oportunamente a secretaría a través de los medios o canales tecnológicos dispuestos para comunicaciones el referido informe, procédase a su envío en aras de garantizar su publicidad

*Como quiera, que por la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional y la suspensión de términos judiciales decretada por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, Se **DISPONE**:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	única
Fecha:	<u>Noviembre 6 de 2020</u>
Hora:	8:30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

Requerir a las partes, allegar las valoraciones a las que se haya sometido como se indico en auto anterior.

Solicitar al Instituto de medicina legal se informe si las partes asistieron a las valoraciones psiquiátricas ordenadas por el Juzgado.

En la audiencia programada, será escuchado en declaración el asistente social del Juzgado.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 13/08/2020



AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria